

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 301

PERIODO LEGISLATIVO 2009.

EXTRACTO **P. E. P.-NOTA** 309/09. adj. Dto. Parcial N°
2407/09 que ratifica Convenio de Asistencia
Financiera en el Marco del Régimen Federa
de Responsabilidad Fiscal. N° 14.196.

29 OCT. 2009

Entró en la Sesión de : _____

Girado a Comisión Nº 2, 1, 5

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

2009

MESA DE ENTRADA

Nº 301 HS FIRMA

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 1074

28/10/09

HORA: 11:40

FIRMA: [Firma]

NOTA Nº 309



GOB.

USHUAIA. 28 OCT. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2407/09, por el cual se ratifica el Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, registrado bajo Nº 14196, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

[Firma]
28/10/09

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S/D.-

[Firma]
Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Viceministro
a cargo de Intersubcomisión
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 27 OCT. 2009

VISTO, el Convenio de Asistencia y Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el mismo fue celebrado entre el señor Ministro de Economía y Finanzas Publicas de Nación, Lic. Amado BOUDOU, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Presidente, Dra. Nora María FRACCAROLI y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Gobernadora.

Que el mismo fue suscripto en fecha 26 de noviembre de 2009, y se encuentra registrado bajo N° 14196, resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur y el Estado Nacional, registrado bajo N° 14196, suscripto con fecha 26 de noviembre de 2009, entre el señor Ministro de Economía y Finanzas Publicas de Nación, Lic. Amado BOUDOU, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Presidente, Dra. Nora María FRACCAROLI y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Gobernadora, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia certificada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2407/09

G. T. F.


M. E. Manuel E. BENEGAS
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

3

**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
EN EL MARCO DEL REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR Y EL ESTADO NACIONAL**

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Licenciado D. Amado BOUDOU, por una parte; y la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por la señora GOBERNADORA, Da. María Fabiana RIOS, por la otra parte, y el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, representado por su Presidente Doctora Da. Nora María FRACCAROLI, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que a través de la Ley N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, cuyo Artículo 26 establece: "El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente. en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con esta ley. Los programas se instrumentarán a través de acuerdos bilaterales, en la medida de las posibilidades financieras del Gobierno Nacional y garantizando la sustentabilidad de su esquema fiscal y financiero, y el cumplimiento de sus compromisos suscriptos con Organismos Multilaterales de Crédito."
- 2) Que a través del Decreto N° 1.731 del 7 de diciembre de 2004 se reglamentan las disposiciones de la Ley N° 25.917, con el fin de precisar el alcance de su articulado.
- 3) Que la PROVINCIA ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal a través de la Ley N° 694
- 4) Que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, organismo de aplicación de la Ley N° 25.917, está en proceso de evaluación del cumplimiento por parte de las JURISDICCIONES de las disposiciones del Régimen en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

COPIA DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 27 OCT. 2009
BAJO N°..... 1.4.1.9.6.
Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

- 5) Que la PROVINCIA requiere asistencia financiera con el objeto de atender servicios de amortización de la deuda correspondientes al año 2009.
- 6) Que los programas de asistencia financiera se implementarán a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, el que fue instruido a tales fines por la Resolución N° 55 de fecha 30 de Diciembre de 2008 de la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.
- 7) Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir el presente Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Artículo 26 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal aprobado mediante Ley N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1.731/04, y de la Resolución N° 55/08 de la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

CAPITULO PRIMERO

OTORGAMIENTO DEL PRESTAMO

ARTICULO 1°.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el ESTADO NACIONAL se compromete a entregar en calidad de préstamo a la PROVINCIA, a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, hasta la suma máxima de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), que será aplicado a la cancelación parcial de los conceptos de servicios de capital de la deuda del año 2009 detallados en el ANEXO I, Planilla 1.

Los montos previstos en concepto de servicios de capital de la deuda en el ANEXO I, Planilla 1, estarán sujetos a revisión por parte de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, sobre la base de la información que la PROVINCIA presente en cumplimiento del Artículo 5° del presente Convenio; a partir de lo cual el MINISTERIO DE ECONOMIA Y

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



FINANZAS PUBLICAS queda autorizado a realizar las adecuaciones necesarias al presente.

ARTICULO 2º.- El préstamo se hará efectivo mediante desembolsos periódicos del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL de acuerdo a la programación que surge del ANEXO I, Planilla 3; y sujeto a las posibilidades financieras del Gobierno Nacional, con los fondos disponibles a estos fines.

El primer desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la PROVINCIA acredite al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, la sanción de la normativa prevista en el Artículo 15.

Para el caso que la PROVINCIA obtenga mejores resultados financieros de acuerdo a lo que surge del ANEXO I, Planillas 1 y 2, del presente Convenio, producto de mayores ingresos de recursos, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS podrá redefinir la programación de desembolsos y el monto total del préstamo, y/o acordar con la PROVINCIA ser destinados a la precancelación de deudas.

ARTICULO 3º.- Los préstamos serán reembolsados por la PROVINCIA de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en OCHENTA Y TRES (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al UNO COMA DIECINUEVE POR CIENTO (1,19 %) y una última equivalente al UNO COMA VEINTITRES POR CIENTO (1,23 %) del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2011.
- b) Intereses: Se devengarán a partir de cada desembolso, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2009 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2010 y la tasa de interés aplicable será del SEIS POR CIENTO (6 %) nominal anual.


CAPITULO SEGUNDO

OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

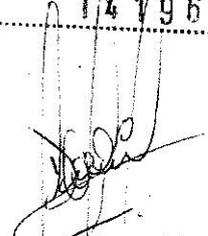
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 27 OCT. 2009

BAJO Nº..... 174 / 96


Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.


Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo

G. I. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT. 2009
BAJO Nº 14196
Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. v.R. - S.L.V.T.

ARTICULO 4º.- La PROVINCIA se compromete a implementar una política fiscal y un programa financiero compatibles con el resultado financiero requerido en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal -artículo 19 de la Ley N° 25.917 y normas complementarias y reglamentarias- como así también a cumplimentar las restantes pautas establecidas en el mismo. En el ANEXO I, Planillas 1 y 2 del presente se consigna con carácter indicativo la proyección de la composición y el sendero mensual de la programación financiera previstos para el 2009.

ARTICULO 5º.- A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, la PROVINCIA suministrará a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la PROVINCIA o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio para la vigencia y reembolso del Préstamo.

ARTICULO 6º.- La información mencionada en el artículo anterior es la que se establece en el ANEXO II al presente, desagregada de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido, que en el mismo se prevén como apartados 1 y 2, la cual se encuentra en el marco de lo establecido por la Ley N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1.731/04.

Asimismo la PROVINCIA se compromete a suministrar la información prevista en el ANEXO III, así como toda otra información nueva y/o complementaria a dicho ANEXO que la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS solicite de acuerdo a las necesidades del Sistema de Información Fiscal y Financiera que tiene en aplicación. A pedido de la PROVINCIA, la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS suministrará la asistencia técnica básica para asegurar la implementación de este artículo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTICULO 7º.- La PROVINCIA se compromete a no incrementar el monto total de la deuda flotante especificada en el ANEXO IV del presente.

ARTICULO 8º.- En caso de que la deuda contingente, incluida la derivada de sentencias judiciales,

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. v.R. - S.L.V.T.

[Handwritten initials]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. I. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 2.7.OCT.2009

BAJO Nº 14196



Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

se transforme total o parcialmente en deuda exigible durante la vigencia del presente Convenio, la PROVINCIA deberá presentar para su consideración y autorización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley Nº 25.917, una propuesta de cancelación consistente con el presente Convenio.

ARTICULO 9º.- La PROVINCIA implementará durante el año 2009 una política salarial y ocupacional compatible con los resultados fiscales y financieros previstos en el presente convenio y en los presupuestos plurianuales que formule conforme a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley Nº 25.917.

ARTICULO 10.- La PROVINCIA se compromete a efectuar las acciones necesarias para que sus Municipios apliquen en el ámbito de sus gobiernos principios similares a los establecidos en la Ley Nº 25.917 y a coordinar la difusión de la información fiscal de los mismos referida a Presupuesto Municipal, Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y Stock de la Deuda Municipal.

ARTICULO 11.- La PROVINCIA calculará y publicará los Indicadores Fiscales, Financieros y Sectoriales de Gestión Pública del Gasto y de la Recaudación aprobados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, de acuerdo al Artículo 8º de la Ley Nº 25.917 y su Decreto Reglamentario.

CAPITULO TERCERO

PENALIDADES

ARTICULO 12.- En caso que la PROVINCIA incumpla los compromisos contraídos por el presente, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS quedará habilitado, de la manera indicada en los incisos siguientes, para aplicar las medidas previstas para cada uno de ellos:

(a) Incumplimiento en la remisión de información a que se refieren el Artículo 5º y el primer párrafo del Artículo 6º del presente, según ANEXO II: suspensión parcial o total de los desembolsos.

(b) Incumplimiento del resultado financiero y de las pautas establecidas en la Ley Nº 25.917 y normas complementarias y reglamentarias: disponer la cancelación parcial o total del préstamo

[Handwritten signature]
BH
[Handwritten mark]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

CHA... 27 OCT. 2009..

CAJON N° 14196



[Handwritten signature]

CAPITULO CUARTO

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L y T

DISPOSICIONES COMUNES, GARANTIAS Y VIGENCIA DEL CONVENIO

ARTICULO 13.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la PROVINCIA cede, "pro solvendo" irrevocablemente al ESTADO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados. Estas garantías se extienden para el caso que sea de aplicación el Artículo 12 del presente.

ARTICULO 14.- La PROVINCIA manifiesta que la cesión "pro solvendo" referida en el artículo precedente, no se encuentra incluida en las limitaciones a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 8º del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, y que la misma no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional.

ARTICULO 15.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- (a) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del ESTADO PROVINCIAL, a través de la norma que corresponda antes de finalizado el ejercicio 2009.
- (b) Autorización por Ley Provincial para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION-PROVINCIAS

[Handwritten signature]



SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente Convenio; y autorización al ESTADO NACIONAL para retener automáticamente, del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, San Martín 450 – Ciudad de Ushuaia.

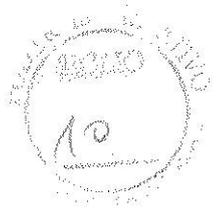
En fe de lo cual, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre del año 2009.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.I. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 27 OCT. 2009
BAJO N°..... 14196

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.I. y T.



ANEXO I

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

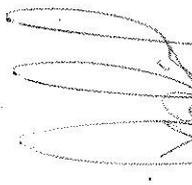
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 27 OCT. 2009
BAJO Nº 1.4.1.9.6


Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

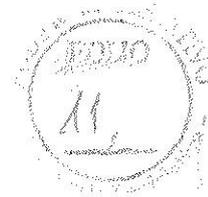
PROGRAMACION FINANCIERA MENSUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTOS	ACUMULADO SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	IV TRIM.	AÑO
I- RECURSOS TOTALES	1.534,46	168,36	162,55	211,77	542,68	2.077,13
II- GASTOS TOTALES BC	1.606,26	177,85	177,56	187,49	542,90	2.149,16
III- RESULTADO FINANCIERO BC (I-II)	-71,81	-9,50	-15,01	24,28	-0,22	-72,03
DISMINUCION DE DEUDA FLOTANTE	0,02	0,00	0,01	0,02	0,02	0,03
POR DEUDA FLOTANTE DE GASTO PRIMARIO	0,00				0,00	0,00
POR DEUDA FLOTANTE DE INTERESES	0,02	0,00	0,01	0,00	0,00	0,02
POR DEUDA FLOTANTE DE AMORTIZACION	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,01
INTERESES DE LA DEUDA BC	7,08	1,08	0,78	2,50	4,36	11,44
ORGANISMOS INTERNACIONALES	0,80	0,39	0,11	0,00	0,50	1,29
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GOBIERNO NACIONAL	0,14	0,01	0,01	1,82	1,85	1,98
F.F.F.I.R.	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,06
F.F.D.P. (PFO, Canje de Deuda Pública y Priv. de Bancos)	6,09	0,68	0,66	0,67	2,02	8,10
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV- AMORTIZACION DE LA DEUDA BC	33,46	5,96	6,61	4,34	16,91	50,38
ORGANISMOS INTERNACIONALES	4,56	1,63	2,28	0,00	3,91	8,47
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA CONSOLIDADA	1,11	0,13	0,13	0,13	0,39	1,50
TITULOS PUBLICOS	8,36	2,07	2,07	2,07	6,20	14,56
GOBIERNO NACIONAL	0,46	0,05	0,05	0,05	0,15	0,61
F.F.F.I.R.	1,03	0,00	0,00	0,00	0,00	1,03
F.F.D.P. (PFO, Canje de Deuda Pública y Priv. de Bancos)	17,94	2,08	2,09	2,10	6,26	24,21
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
V- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (III+IV)	105,27	15,46	21,62	-19,94	17,14	122,41
VI- FINANCIAMIENTO TOTAL (A+B+C)	105,27	15,46	21,62	-19,94	17,14	122,41
VARIACION DE DISPONIBILIDADES A)	105,27	-4,54	1,62	-29,94	-32,86	72,41
OTROS FINANCIAMIENTOS B)	0,00				0,00	0,00
FINANCIAMIENTO PROGRAMA c)	0,00	20,00	20,00	10,00	50,00	50,00

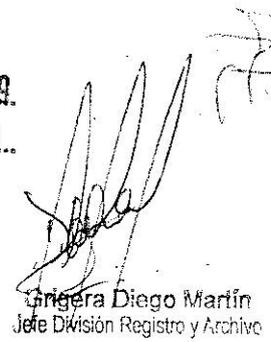
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Grigera Diego Martín
 Jefe División Registro y Archivo
 D.G.T.C. Y.R. - S.L.V.T



G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 27 OCT. 2009
 BAJO N° 14196



Grigera Diego Martín
 Jefe División Registro y Archivo

Nota: "BC" se refiere al esquema Base Caja.

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2009
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 - EN MILLONES DE \$ -

ANEXO I
 Planilla 2

PROGRAMACION FINANCIERA TRIMESTRAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTOS	ACUMULADO SEPTIEMBRE	IV TRIM.	AÑO
GASTO PRIMARIO BC	1.599,18	538,54	2.137,72
RESULTADO FINANCIERO BC	-71,81	-0,22	-72,03
Variación Deuda Flotante de Gasto Primario Total	0,00	0,00	0,00
Variación Deuda Flotante de Intereses	0,02	0,00	0,02
Variación Deuda Flotante de Amortizaciones	0,00	0,01	0,01
Intereses de la Deuda BC	7,08	4,36	11,44
AMORTIZACION DE LA DEUDA BC	33,46	16,91	50,38
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	105,27	17,14	122,41
FINANCIAMIENTO TOTAL	105,27	17,14	122,41
Variación de Disponibilidades	105,27	-32,86	72,41
Financiamiento Extra programa	0,00	0,00	0,00
Financiamiento Programa	0,00	50,00	50,00

GASTO CORRIENTE PRIMARIO DEVENGADO	1.421,40	510,66	1.932,06
------------------------------------	----------	--------	----------

GASTO CORRIENTE PRIMARIO DEVENGADO NETO (*)	1.411,23	497,80	1.909,03
---	----------	--------	----------

GASTO PRIMARIO DEVENGADO	1.575,36	562,37	2.137,72
--------------------------	----------	--------	----------

GASTO PRIMARIO DEVENGADO NETO (*)	1.521,05	544,27	2.065,32
-----------------------------------	----------	--------	----------

RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO	-47,96	-24,04	-72,00
--------------------------------	--------	--------	--------

RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO NETO (*)	6,34	-5,94	0,40
---	------	-------	------

(*) Neto según Ley N° 25.917 v normativa aplicable.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
 Jefe División Registro y Archivo
 D.G.D.C. Y.R. - S.L. y T.

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 27 OCT. 2009
 BAJO N° 14-19-6

Grigera Diego Martín
 Jefe División Registro y Archivo
 D.G.D.C. Y.R. - S.L. y T.

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2009
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 - EN MILLONES DE \$ -

ANEXO I
 Planilla 3

DESEMBOLSOS

MES	MONTO
OCTUBRE	20,00
NOVIEMBRE	20,00
DICIEMBRE	10,00
TOTAL	50,00

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 27 OCT 2009

RAJO N° 14496

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
 Jefe División Registro y Archivo
 D.G.D.C. y R. - S.I. - Y.T

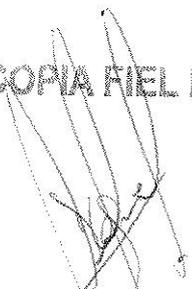
13

Grigera Diego Martín
 Jefe División Registro y Archivo
 D.G.D.C. y R. - S.I. - Y.T



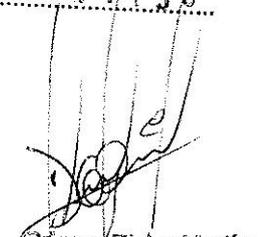
ANEXO II

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



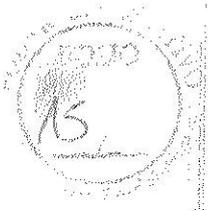
Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. v.R. - S.L.P.T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 27 OCT. 2009
BAJO N°... 14/195



Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. v.R. - S.L.P.T.

APARTADO 1



INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO MENSUAL

Planilla 1. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. *Anexo Art. 4 Resolución N° 26/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Planilla 1.4, con desagregación conforme a Anexo Art. 2 Resolución N° 33/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.*

Planilla 2. Stock, Uso del Crédito y Servicios de la Deuda de la Administración Pública No Financiera en las etapas Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar) y Pagado.

Planilla 3. Nómina de Personal por agregado institucional del Sector Público No Financiero y por escalafón en la etapa del Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar).

Planilla 4. Nómina de Personal por concepto de liquidación de haberes de la Administración Pública No Financiera en la etapa del Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar).

INFORMACIÓN ADICIONAL MENSUAL

- A fin de poder completar el análisis de los Recursos percibidos por la Jurisdicción, se requiere la presentación de información referida a Regalías, desagregadas en: petróleo, gas, hídricas, y mineras. En el caso de Otros Recursos No tributarios, se requiere la mayor desagregación disponible, si bien a posteriori se comunicará el formato a presentar a efectos de una mayor homogeneidad interjurisdiccional.

La información mensual deberá ser remitida dentro de los treinta (30) días de finalizado el mes.

Handwritten mark resembling the number 57.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.I. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 27 OCT 2009
BAJO N°... 14196

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.I. y T.



Etapas: Crédito Vigente - Devengado (Compromiso - Mandato a Pagar) - Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores

EN MILLONES DE \$

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				
	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC. Y CTAS. ESP. (3)	INST. DE REG. SOCIAL (4)	TOTAL (5)=(1+2+3+4)
I. INGRESOS CORRIENTES					0,00
Inhabilitador					0,00
- De Origen Provincial					0,00
- Ingresos Fiscales					0,00
- Inmobiliario					0,00
- Sellos					0,00
- Autotarifas					0,00
- Otros Ingresos Tributarios					0,00
- De Origen Nacional					0,00
- Distribución Secundaria - Ley 23548 y Modif.					0,00
- Otros de Origen Nacional					0,00
- Cuenta de Casación Social					0,00
- Ley 24049 - Inadef. Servicios Educativos					0,00
- Ley 24049 - FOSOCUO - PROSONU					0,00
- Ley 24049 - HOSPITAL Y MENTIRIDAD Y FLIA					0,00
- Impuesto a los Activos - Ley 23306					0,00
- Impuesto a las Ganancias - Otros Ingresos D. Social					0,00
- Impuesto a las Ganancias - Ex. Contribucion Empleado					0,00
- Impuesto a las Ganancias - Rump. Fca - Ley 24621					0,00
- Impuesto a las Ganancias - Ley 24030					0,00
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24000					0,00
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 23006 - Art.30					0,00
- IVA - Ley 23006 art 5º Pta 2					0,00
- Fondo Subv. Camp. de Tarifas Electricas Ley N° 24005					0,00
- Fondo Compensador Desembolsos Fiscales					0,00
- Fondo Fomento Electrica					0,00
- Otros					0,00
- Recumen Simplificado para Pequenos Contribuyentes					0,00
- Fondo Gran Rosario					0,00
- Fdo. Educ. y Prom. Cooperativa (Ley N° 23 427)					0,00
- Matricula Dto. 102365					0,00
- Otros					0,00
- Afectados a Obras Públicas					0,00
- Otros de Infraestructura - Ley 23006					0,00
- Cooperación Int. - Ley 23006					0,00
- F. D. E. I. - Ley 23006					0,00
- FONAVI - Ley 23006 y 24454					0,00
- Contribuciones a la Seguridad Social					0,00
- Aportes y Retenc. que perciben Org. de Prev. y Asist. Soc.					0,00
- No Tributarios					0,00
- Rentas					0,00
- de Hidrocarburos					0,00
- de Recursos Históricos y Otros					0,00
- Otros No Tributarios					0,00
- Via Bienes y Serv. de la Adm. Publ.					0,00
- Activos de Prod. Financ. Publ.					0,00
- Rentas de la Propiedad					0,00
- Intereses Cobrados					0,00
- Transferencias Corrientes					0,00
- Aportes No Rentados (Financ. Erog. Ctas.)					0,00
- ATN p/ financ. Erog. Ctas.					0,00
- Fondo de A.T.N.					0,00
- Aporte Ministerio de Economía					0,00
- Aporte Ministerio del Interior					0,00
- Subsidio a los Consumidores de Gas					0,00
- Otros Transferencias Corrientes					0,00
II. GASTOS CORRIENTES					0,00
- Gastos de Consumo					0,00
- Personal					0,00
- Bienes de Consumo					0,00
- Servicios					0,00
- Rentas de la Propiedad					0,00
- Intereses y Ctas. de Deuda					0,00
- Prestaciones de la Seguridad Social					0,00
- Prestitos que perciben los Org. de Prev. y Asist. Soc.					0,00
- Transferencias Corrientes					0,00
- Al Sector Privado					0,00
- Enseñanza Privada					0,00
- Otros					0,00
- Al Sector Público					0,00
- Municipios					0,00
- Contribución a Municipios					0,00
- Subsidios a Municipios					0,00
- Organismos de Seguridad Social					0,00
- Organismos no Consolidados Presep					0,00
- Otros					0,00
- Al Sector Externo					0,00
III. RESULTADO ECONOMICO					0,00
IV. INGRESOS DE CAPITAL					0,00
- Recursos Propios de Capital					0,00
- Venta de Activo Fijo					0,00
- Transferencias de Capital					0,00
- Aportes No Rentados (Financ. Erog. de Capital)					0,00
- Fondo Fomento Regional					0,00
- ATN p/ financ. Erog. de Capital					0,00
- Fondo de A.T.N.					0,00
- Aporte Ministerio de Economía					0,00
- Aporte Ministerio del Interior					0,00
- Otras Transferencias de Capital					0,00
- Diminución de la Inversión Financiera					0,00
- Venta de Acciones y Participaciones de Capital					0,00
- Retorno de Préstamos					0,00
V. GASTOS DE CAPITAL					0,00
- Inversión Real Directa					0,00
- Manutención y Equipo					0,00
- Construcciones					0,00
- Con Rend. Generales					0,00
- Con Recursos Afectados					0,00
- Bienes Preexistentes					0,00
- Otros					0,00
- Transferencias de Capital					0,00
- Al Sector Privado					0,00
- Enseñanza Privada					0,00
- Otros					0,00
- Al Sector Público					0,00
- Municipios					0,00
- Contribución a Municipios					0,00
- Subsidios a Municipios					0,00
- Organismos de Seguridad Social					0,00
- Organismos no Consolidados Presep					0,00
- Otros					0,00
- Al Sector Externo					0,00
- Inversión Financiera					0,00
- Aportes de Capital					0,00
- Préstamos					0,00
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)					0,00
VII. GASTOS TOTALES (II+V)					0,00
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII - Rentas de la Propiedad)					0,00
IX. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)					0,00
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS					0,00
XI. GASTOS FIGURATIVOS					0,00
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX+X)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
XIV. FUENTES FINANCIERAS					0,00
- Diminución de la Inversión Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Usos del Fondo Anticíclico					0,00
- Otros					0,00
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos					0,00
- Colocación de Títulos Públicos					0,00
- Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales					0,00
- Obtención de Préstamos					0,00
- Ingresos de Otros Pasivos					0,00
- Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras					0,00
XV. APLICACIONES FINANCIERAS					0,00
- Inversión Financiera					0,00
- Integración del Fondo Anticíclico					0,00
- Otros					0,00
- Amortiz. Deuda y Diminución Otros Pasivos					0,00
- Amortización de Títulos Públicos					0,00
- Devolución de Préstamos de Organismos Internacionales					0,00
- Devolución de Otros Préstamos					0,00
- Diminución de Otros Pasivos					0,00
- Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras					0,00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

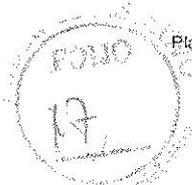
Grigera Diego Martín
 Jefe División Registro y Archivo
 D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

[Handwritten initials]

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 27 OCT. 2009
 BAJO N° 14195

[Handwritten signature]
 Grigera Diego Martín
 Jefe División Registro y Archivo
 D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
MES DE ... DE 2009
STOCK DE DEUDA, USO DEL CREDITO Y SERVICIOS DE DEUDA
 EN MILLONES DE \$



PRESTAMISTA (*)	MONEDA	STOCK DE DEUDA AL	DATOS DEL PERIODO				
			USO DEL CREDITO	BASE DEVENGADO (**)		BASE CAJA (***)	
				AMORTIZACION	INTERESES (****)	AMORTIZACION	INTERESES (****)
GOBIERNO NACIONAL		0	0	0	0	0	0
- TESORO NACIONAL		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- OTROS FONDOS FIDUCIARIOS		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO		0	0	0	0	0	0
- BID		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- BIRF		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- OTROS		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- FINANCIAMIENTO POR CONVENIOS BILATERALES INTERNACIONALES		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- OTROS		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS		0	0	0	0	0	0
REGIDAS POR B.C.R.A.		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
NO REGIDAS POR EL B.C.R.A.		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
PRESTAMOS DIRECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		0	0	0	0	0	0
- BID		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- BIRF		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- OTROS		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
DEUDA CONSOLIDADA (1)		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
TITULOS PUBLICOS PROVINCIALES		0	0	0	0	0	0
- TITULOS PUBLICOS LOCALES		0	0	0	0	0	0
- BONOS COLOCACION VOLUNTARIO		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- BONOS COLOCACION NO VOLUNTARIO		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- TITULOS PUBLICOS INTERNACIONALES (LEY EXTRANJERA)		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
GARANTIA Y/O AVALES		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
OTROS		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
TOTAL DEUDA PUBLICA PROVINCIAL		0	0	0	0	0	0

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(*) - XXX significa incluir detalle de cada una de las operaciones por prestamista -
 (**) Devengado (Compromiso o Mandado a Pagar) -
 (***) Incluye pagados del ejercicio + pagados de ejercicios anteriores -
 (****) Incluye gastos y comisiones financieras -

DEUDA FLOTANTE	
- PERSONAL	0
- PROVEEDORES	
- CONTRATISTAS	
- TRANSFERENCIAS	
- INTERESES	
- AMORTIZACIONES	
- OTROS	

(1) Se consigna la Deuda Consolidada no instrumentada mediante la emisión de Títulos Públicos -

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 27 OCT. 2009
 BAJO N° 14196

Grigera Diego Martin
 Jefe División Registro y Archivo
 D.G.D.C. y R - S.L. y T

Grigera Diego Martin
 Jefe División Registro y Archivo
 D.G.D.C. y R - S.L. y T

BA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO

MES DE ...DE 2009

NOMINA DE PERSONAL (*)

Etapas: Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar)

EN MILLONES DE PESOS CORRIENTES

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
O.G.D.C. y R - S.I. y T

PROVINCIA DE	JUSTICIA	SEGURIDAD	SALUD	VIAL	GENERAL	LEGISLATIVO	AUTORIDADES SUPERIORES	RESTO	SUBTOTAL	DOCENTE		TOTAL DOCENTE a+b+c
										CARGOS Titulares e interinos a	suplentes b	
PERMANENTE												
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA ADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES - INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL												
TEMPORARIO (2)												
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA ADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES - INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL												
CONTRATADO (3)												
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA ADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES - INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL												
TOTAL												

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 27 OCT. 2009
RAJO Nº 14196

(1) Cargo = 30 Horas Catedra
(2) Incluye contratos que se imputan al inciso/partida ppal Personal
(3) Se refiere a los contratos que se imputan al inciso/partida ppal Servicios No Personales
(*) Se consigna el gasto total (sueldo básico, adicionales, asignaciones familiares y contribuciones patronales)

DF

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
O.G.D.C. y R - S.I. y T

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

Planilla 4

MES DE ...DE 2009

NOMINA DE PERSONAL (*)

Etapas: Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar)

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

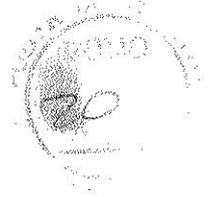
EN MILLONES DE PESOS CORRIENTES

ESCALAFONES	APORTES PATRONALES (1)	REMUNERACIONES (2)	ADICIONALES (3)	SUB TOTAL (4)=(1)+(2)+(3)	ASIGNACIONES FAMILIARES (5)	TOTAL (6)=(4)+(5)	APORTES PERSONALES (7)	SUELDO LIQUIDO (8)=(6)-(1)-(7)
1-Justicia								
2-Seguridad								
3-Salud								
4-Vial								
5-General								
6-Legislativo								
7-Autoridades Superiores								
8-Resto								
9. Subtotal (1)+(8)								
Docentes								
10. Titulares e Interinos								
11. Suplentes								
12. Horas (en hs.)								
13. Cátedra (en cargos) 12/30								
14. Total (10+11+13)								
15. Total (9) + (14)								
Personal Transferido								
Total								

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA.....27-OCT-2009
BAJO Nº14496...

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

[Handwritten signature]



APARTADO 2

INFORMACIÓN TRIMESTRAL

Planilla 1. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. *Anexo Art. 4 Resolución N° 26/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Planilla 1.4.*

Planilla 5. Gastos de la Administración Pública No Financiera financiados por Programas de Organismos Internacionales de Crédito; Gastos de Capital en Infraestructura Social Básica financiados por otros endeudamientos y Gastos de Capital financiados por otras fuentes financieras, en la etapa Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar). *Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.2*

Planilla 6. Características de los Avales y/o Garantías Otorgado por la Administración Pública No Financiera. *Anexo IV. Art. 23 Dto. N° 1731/2004*

Planilla 7. Esquema Finalidad - Función por Objeto de la Administración Pública No Financiera en la etapa Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar). *Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.3*

Planilla 8. Planta de Personal Ocupada del Sector Público No Financiero.

Planilla 9. Situación del Tesoro de la Administración Pública No Financiera.

Planilla 10. Saldos bancarios del Sector Público No Financiero.

INFORMACIÓN ADICIONAL TRIMESTRAL

- A fin de poder completar el análisis del Gasto en Personal se requiere la presentación de información referida a Cargos Testigos por Escalafón. La misma deberá ser remitida en formato tradicional, si bien a posteriori se comunicarán adaptaciones metodológicas a los efectos de una mayor homogeneidad interjurisdiccional.

La información trimestral deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el trimestre.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. v.R. - S.I. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 27 OCT. 2009
BAJO N°... 14196

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. v.R. - S.I. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO

TRIMESTRE DE 2009

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EN NUMEROS DE AGENTES

Planilla 8

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.I. y T.

PROVINCIA DE	JUSTICIA	SEGURIDAD	SALUD	VIAL	GENERAL	LEGISLATIVO	AUTORIDADES SUPERIORES	RESTO	SUBTOTAL	DOCENTE			TOTAL DOCENTE a+b+c
										CARGOS		HORAS CATEDRA en cargos (1) c	
										Titulares e interinos a	suplentes b		
PERMANENTE													
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA													
ADMINISTRACION CENTRAL													
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS													
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES													
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL													
- INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES													
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL													
EMPRESAS Y OTROS ENTES													
TEMPORARIO (2)													
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA													
ADMINISTRACION CENTRAL													
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS													
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES													
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL													
- INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES													
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL													
EMPRESAS Y OTROS ENTES													
CONTRATADO (3)													
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA													
ADMINISTRACION CENTRAL													
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS													
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES													
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL													
- INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES													
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL													
EMPRESAS Y OTROS ENTES													
TOTAL													

(1) Cargo = 30 Horas Cátedra

(2) Incluye contratos que se imputan al inciso/partida ppaI Personal

(3) Se refiere a los contratos que se imputan al inciso/partida ppaI Servicios No Personales.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 27 OCT. 2009

BAJO N° 14196



[Handwritten signature]

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.I. y T.

[Handwritten initials]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SITUACION DEL TESORO
CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
TRIMESTRE DE 2009

Gertera Diego Martín
 Jefe División Registro y Archivo
 D.G.D.C. y R. S. y T.

EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				
	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	SUBTOTAL (5)=(1+2+3+4)
CONCEPTO	Tesorería General	Otras			
1) Valores Activos					
Caja					
Bancos					
Cuentas a cobrar					
Organismos Descentralizados					
Tesorería General de la Provincia					
Otros					
2) Valores Pasivos					
Remuneraciones al Personal					
Aportes de Previsión Social					
Aportes para Obra Social					
Proveedores					
Contratistas					
Municipalidades y Otros Entes Comunales					
Empresas del Estado Provincial					
Estado Nacional					
- Tesorería General de la Nación					
- Empresas del Estado Nacional					
- Otros Organismos del Estado Nacional					
Organismos Descentralizados					
Tesorería General de la Provincia					
Instituciones Financieras					
Otros					
3) Diferencia (1-2)					

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 27 OCT. 2009

BAJO Nº 14195

Gertera Diego Martín
 Jefe División Registro y Archivo
 D.G.D.C. y R. S. y T.

Handwritten initials/signature

SALDOS BANCARIOS
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO (*)
TRIMESTRE DE 2009

Planilla 10

EN MILLONES DE \$ Y/O US\$

SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS		En \$	En US\$
I) ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA - (1)+(2)+(3)+(4)+(5)			
1) ADMINISTRACION CENTRAL			
- Cuenta Corriente			
- Caja de Ahorro			
- Plazo Fijo			
2) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
- Cuenta Corriente			
- Caja de Ahorro			
- Plazo Fijo			
3) FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES			
- Cuenta Corriente			
- Caja de Ahorro			
- Plazo Fijo			
4) INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL			
- Cuenta Corriente			
- Caja de Ahorro			
- Plazo Fijo			
5) DEPOSITOS JUDICIALES			
- Caja de Ahorro			
- Plazo Fijo			
II) EMPRESAS Y OTROS ENTES			
- Cuenta Corriente			
- Caja de Ahorro			
- Plazo Fijo			
TOTAL (I + II)			

UTILIZACION F.U.C.O.

(*) La información debe estar en línea con lo informado por los Bancos Agentes Oficiales al B.C.R.A. en el marco del Sistema Centralizado de Requerimientos de Información (SISSEN) Tarea 11 - Tabla 12.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
 Jefe División Registro y Archivo
 D.G.D.C. Y.R. - S.L.Y.T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 27 OCT. 2009
BAJO N°... 14196

Grigera Diego Martín
 Jefe División Registro y Archivo
 D.G.D.C. Y.R. - S.L.Y.T.

Grigera



ANEXO III

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 27 OCT. 2009
BAJO Nº... 14196

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L y T.



INFORMACIÓN ANUAL

Planilla 1. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público No Financiero en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. **Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.1.** Las planillas con la información correspondiente al ejercicio 2008, deberá ser remitida dentro de los 30 días de la vigencia del presente convenio.

Para los años subsiguientes, la planilla correspondiente al ejercicio en curso, deberá ser remitida dentro de los 60 días de iniciado dicho ejercicio.

Planilla 2. Información sobre alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos.

Las planillas con la información correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, deberán ser remitidas dentro de los 30 días de la vigencia del presente convenio.

Para los años subsiguientes, la planilla correspondiente al ejercicio en curso, deberá ser remitida dentro de los 30 días de iniciado dicho ejercicio.

Planilla 3. Información Municipal de Impuestos, Tasas y Derechos de, al menos, los tres (3) principales Municipios de la Provincia.

Las planillas con la información correspondiente al ejercicio 2008, deberá ser remitida dentro de los 90 días de la vigencia del presente convenio.

Para los años subsiguientes, la planilla correspondiente al ejercicio en curso, deberá ser remitida dentro de los 90 días de iniciado dicho ejercicio.

INFORMACIÓN ADICIONAL ANUAL

- Cuenta de Inversión del ejercicio: a partir de la Cuenta del ejercicio 2008 dentro de los treinta (30) días de su cierre.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 27 OCT. 2009
BAJO N°... 14196

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
AÑO 2009



ACTIVIDAD	Alicuota General para la Actividad	Alicuota Especial y/o exenciones (*)		
		Actividad	Tasa en %	Normativa
PRODUCCION PRIMARIA				
Agricultura, Ganadería, Pesca y Silvicultura				
Producción de Petróleo Crudo y Gas Natural				
Explotación de Minas y Canteras				
INDUSTRIA				
Producción de Bienes excepto comb. liq. y gas nat.				
Industrialización de Combustibles Liq. Y Gas Natural				
CONSTRUCCION				
Construcción				
Servicios de construcción				
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA				
Electricidad, Gas y Aguas (cons.residencial)				
Electricidad, Gas y Aguas (cons.industrial)				
COMERCIO AL POR MAYOR				
Comercio Mayorista Alicuota Gral				
Comercio Mayorista tabaco y cigarrillos				
Acopio de Productos Agropecuarios				
Cooperativas				
Intermediación				
COMERCIO AL POR MENOR				
Comercio Minorista Alicuota Gral				
Comercio Minorista (tabaco y cigarrillos)				
Comercio Minorista (medicamentos uso humano)				
Comercio Minorista (Billetes de lotería)				
Expendio al público de combustible en una sola etapa				
RESTAURANTES Y HOTELES				
Boites, Cabarets, etc				
Restaurants y Hoteles				
Hoteles Alojamiento				
TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES				
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones				
INTERMEDIACION Y SS. FINANCIEROS DE SEGUROS Y BURSATILES				
Préstamo de dinero entidades Ley 21.526				
Préstamo dinero excluidas entidades Ley 21.526				
Compraventa de Divisas				
Compraventa de Títulos valores				
Seguros				
FCI, CCyA y AFJP				
OTROS SERVICIOS				
Servicios prestados a las empresas				
Servicios educativos				
Servicios de Salud				
Servicios de Esparcimiento				
Servicios Personales y hogares				
Ejercicio de Profesiones liberales				
Locación de Inmuebles				
Agencias de turismo				
Agencias o empresas ss. publicidad				
OTRAS ACTIVIDADES (**)				

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R.S.L.Y.T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 27 OCT / 2009
BAJO Nº..... 14196

[Handwritten signature]
Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R.S.L.Y.T.

(*) Para actividades en particular, que estén exentas o tributen por una alicuota diferente a la alicuota general de la actividad detallada en la planilla.

(**) Para actividades no contempladas en los incisos anteriores y que tengan importancia en la recaudación provincial

ANEXO IV

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 27 OCT. 2009
BAJO Nº 14796

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L y T.

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L y T.

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2009
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANEXO IV

- EN MILLONES DE \$ -

DEUDA FLOTANTE

Conceptos	AI 31/12/2008
Personal	76,02
Proveedores	27,11
Contratistas	19,22
Transferencias	0,31
Intereses	16,74
Amortizaciones	163,85
Otros	
Total	303,26

Stock Deuda Flotante al 31/12/2008 **303,26**

NOTA: Datos Provisorios sujetos a revisión

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 27 OCT. 2009

BAJONP

14.1.96



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martin
 Jefe División Registro y Archivo
 D.G.D.C. y R. - S.L.Y.T.

Grigera Diego Martin
 Jefe División Registro y Archivo
 D.G.D.C. y R. - S.L.Y.T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 03 NOV. 2009

VISTO el Decreto Provincial N° 2407/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado se ratificó el Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado Nacional, registrado bajo N° 14196.

Que se ha consignado erróneamente la fecha de suscripción del citado siendo la fecha correcta 26 de Octubre de 2009.

Que por lo expuesto es necesario rectificar en el primer considerando y en el Artículo 1° del Decreto Provincial enunciado en el visto, dicha fecha.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Rectificar en el primer considerando y en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 2407/09, la fecha de suscripción del Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado Nacional, registrado bajo N° 14196, siendo la correcta: "26 de octubre de 2009.

ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2489/09

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.

República Argentina



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 1711

04-11-0

HORA: 1440

FIRMA: *M. Rios*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

RECEBIDA REGISTRADA

Nº 339

MS. 1530

FIRMA: *[Firma]*

313

NOTA Nº
GOB.

USHUAIA, 03 NOV. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial Nº 2489/09, mediante el cual se rectifica la fecha de suscripción del Convenio de Asistencia Financiero en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado Nacional, registrado bajo Nº 14196, remitido oportunamente mediante Nota GOB. Nº 309.

Sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

*Pase a Secretaria Legislativa
a sus efectos*

ADRIAN FERNANDEZ
Legislador
Vicepresidente 2º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

[Firma]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Incorporarse al Decreto Nº 301/09

[Firma]

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO
DEL PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S/D.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 03 NOV. 2009

VISTO el Decreto Provincial N° 2407/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado se ratificó el Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado Nacional, registrado bajo N° 14196.

Que se ha consignado erróneamente la fecha de suscripción del citado siendo la fecha correcta 26 de Octubre de 2009.

Que por lo expuesto es necesario rectificar en el primer considerando y en el Artículo 1° del Decreto Provincial enunciado en el visto, dicha fecha.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Rectificar en el primer considerando y en el artículo 1° del Decreto Provincial. N° 2407/09, la fecha de suscripción del Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado Nacional, registrado bajo N° 14196, siendo la correcta: "26 de octubre de 2009.

ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2489/09

G. T. F.

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

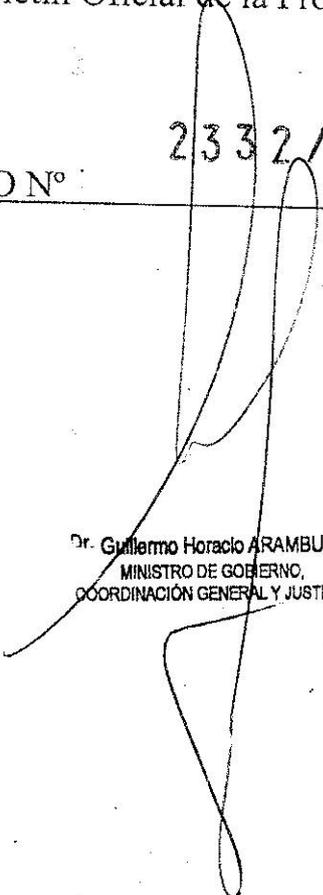
USHUAIA, 19 OCT. 2009

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **796**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2332/09

G. T. F.



Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA



MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

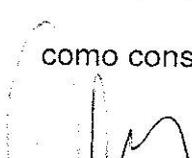
*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a acordar con el Estado Nacional, los convenios de asistencia financiera o refinanciación de deudas en condiciones más ventajosas, hasta la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000.-).

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la presente ley, a ceder los derechos sobre los recursos que correspondan a la Provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la Ley nacional 23.548 y sus modificatorias o al Régimen que en el futuro lo sustituya y los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad o los regímenes que los sustituyan, por el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y las correspondientes afectaciones en garantía, que resulte de la aprobación definitiva y suscripción del contrato de mutuo respectivo.

Artículo 3°.- Autorízase al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a retener automáticamente en cada vencimiento de capital e intereses las sumas necesarias provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos establecidas por Ley nacional 23.548 y sus modificatorias o el régimen que la sustituya y los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad o los regímenes que los sustituyan, para el pago de los servicios estipulados en el Convenio definitivo que se arribe como consecuencia de los acuerdos aprobados por medio de la presente ley.

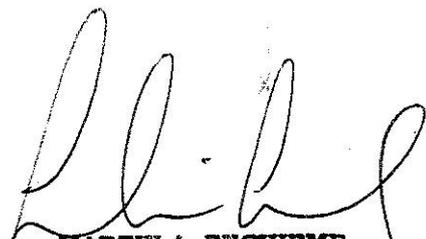


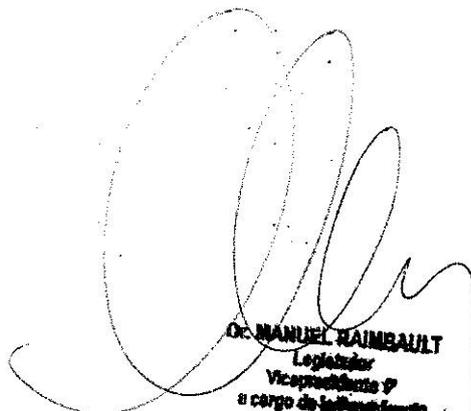
*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial remitirá al Poder Legislativo los convenios de asistencia financiera o refinanciación de deudas que acuerde con el Estado Nacional según lo establecido en el artículo 1° de la presente para su correspondiente ratificación.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2009.


MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicesecretario P
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL